

Subvenciones a Pequeñas y Medianas Empresas para la Generación de Empleo

Art.1.- OBJETO:

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de ayudas económicas como medidas de fomento para la generación de empleo en pequeñas y medianas empresas ubicadas en Archidona.

Art.2.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Podrán acogerse a estas ayudas, todas las pequeñas y medianas empresas o empresarios individuales que ejerzan su actividad en Archidona, constituidas con anterioridad a la fecha de concesión de la subvención, y que realicen un nuevo proyecto generador de empleo. A tal fin el proyecto deberá reflejar la creación de empleo neto con referencia a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

Art.3.- REQUISITOS GENERALES:

1. Tener menos de 100 trabajadores en la fecha de la solicitud de las ayudas y/o haber tenido en los 12 meses anteriores a dicha fecha un nivel medio de plantilla inferior a 100 trabajadores.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o en su defecto tener concedida moratoria o aplazamiento para su cumplimiento. De estar exento de estas obligaciones deberá acreditar documentalmente dicha exención.

Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Archidona.

3. En el supuesto de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Archidona, haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.

4. Acreditar la viabilidad técnico-económica y financiera que garantice la permanencia y estabilidad de los empleos.

5. Estar en posesión de todos los permisos licencias y autorizaciones de carácter urbanístico y medio-ambiental, tanto municipales como de cualquier otro organismo público, que sean necesarios para su instalación y funcionamiento, y que garanticen la compatibilidad del proyecto con el medio ambiente y la salud pública.

6. No haber realizado despidos improcedentes o por causas económicas, tecnológicas o necesidades de amortización de personal en los doce meses anteriores a la contratación, salvo que el puesto en cuestión sea cubierto en las mismas condiciones que el anterior.

7. No estar incurso en alguna de las prohibiciones que para contratar con las Administraciones Públicas o percibir subvenciones de éstas, establezca la legislación vigente en cada momento, la cuál le será de aplicación supletoria.

Art.4.- EXCLUSIONES

No tendrán la consideración de beneficiarios las empresas que infrinjan la normativa mercantil, .en cuanto a la composición y régimen de funcionamiento de las sociedades, y la legislación laboral y de Seguridad Social en relación a los contratos de trabajo del personal en plantilla.

Se excluirán las solicitudes presentadas por aquellas empresas. sean físicas o jurídicas, de las cuáles se desprenda la no viabilidad económica del proyecto según exposición razonada de la Comisión Técnica de Evaluación a que se refiere el artículo 7º.5.

Art.5.- NATURALEZA DE LAS AYUDAS .CUANTIAS Y LIMITES:

1. Las ayudas reguladas en estas Bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación total o parcial de nuevos

proyectos generadores de empleo que cumplan los requisitos establecidos al efecto.

2. La cuantía a conceder será como máximo de 500.000 Ptas. por proyecto generador de empleo. Para determinar la misma se aplicarán los siguientes criterios:

* Empresa de nueva creación:

- Promotor autónomo Hasta 100.000 ptas.
- Contratos de trabajo indefinidos Hasta 75.000 ptas.

Art.6.- FINANCIACION.

La financiación de los proyectos estará condicionada a las correspondientes autorizaciones y créditos presupuestarios establecidos al efecto en la aplicación presupuestaria correspondiente del Capítulo IV de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio de que se trate, y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias.

Art.7.- PROCEDIMIENTO.

1.Presentación de solicitudes

Los interesados en la obtención de las ayudas reguladas en estas Bases deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia solicitando las Ayudas dirigidas al Ilustre Ayuntamiento de Archidona, que se presentará en el Registro Gral. del mismo, o en cualquiera de los lugares que establece el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.
- b) Fotocopia del D.N.I. promotor o representante legal y en su caso documento público que acredite la representación legal alegada en su caso.
- c) Fotocopia del NIF ó CIF, según proceda.
- d) En caso de Sociedades escritura de Constitución.
- e) Memoria de la actividad. Habrá de proporcionar como mínimo la siguiente información:
 - Curriculum de los promotores.
 - Identificación de la Empresa.
 - Descripción del servicio o producto.
 - Mercado al que se dirige.
 - Plan de Inversión en el caso de empresas de nueva creación.
 - Plan de Financiación en caso de empresas de nueva creación.
 - Plan de contrataciones y organigrama general de la empresa.
- f) Solicitud de licencia de Apertura Municipal.
- g) Alta en el IAE
- h) Alta de la Empresa en la Seguridad Social. o en su caso, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- i) Fotocopia de los contratos de trabajo debidamente sellados por el la Oficina del INEM.
- j) Libro de Matrícula y Boletines de cotización a la Seguridad Social.
- k) Certificados de Hacienda Publica y Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones, y declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Archidona.
- l) Declaración jurada de no haber incurrido en incumplimientos de

anteriores subvenciones concedidas por cualquier Administración.

2. Plazo de Presentación de las Solicitudes.

Los interesados podrán presentar la solicitud de subvención en cualquier momento a lo largo del ejercicio presupuestario correspondiente si bien una vez agotada la aplicación presupuestaria destinada a tal fin, las solicitudes recibidas se tramitarán al ejercicio siguiente.

3. Subsanación de la solicitud.

Si del examen de la documentación del expediente, se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

4. Tramitación.

- Los expedientes serán estudiados por orden correlativo de numeración en el Registro, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios anualmente disponibles.

- Cualquier documentación o petición que se aporte para ser incorporada a la solicitud inicial deberá presentarse en las Oficinas del Registro Municipal.

5. Evaluación.

Se constituirá una Comisión Técnica, que estudiará las propuestas de subvenciones que hayan sido formuladas.

La Comisión Técnica estará integrada por:

Presidente: El Concejal-Delegado del área.

Vocales:

- a) El Jefe del Servicio Municipal Competente.
- b) El Técnico Municipal informante del Proyecto.

Las propuestas estudiadas serán elevadas a la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior para su dictamen favorable o desfavorable.

Art.8.- RESOLUCION.

1. El Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, procederá a la resolución motivada del expediente, concediendo o denegando la subvención solicitada.

2. El acuerdo de concesión de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

3. El Plazo de resolución será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro. Este plazo podrá ampliarse a otros tres meses a petición del órgano competente para instruir el expediente, de conformidad con el art.42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Art.9.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a mantener el empleo creado por el tiempo estipulado en el contrato subvencionado, exigiéndose para las contrataciones indefinidas una permanencia de tres años. En cualquier caso, tanto se trate de trabajadores autónomos como por cuenta ajena, el beneficiario queda obligado a presentar certificación u otros documentos acreditativos de la plantilla con que cuenta, a los 12, 24 y 36 meses desde la resolución de su expediente de subvención.

2. El Ayuntamiento de Archidona podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino e inversión de las subvenciones concedidas. Asimismo el Ayuntamiento, a través de los técnicos que faculte al efecto, tendrá libre acceso a la documentación justificativa del proyecto o memoria presentado.

3. El solicitante estará obligado a colaborar para facilitar el cumplimiento de lo establecido anteriormente.

4. Los beneficiarios de las ayudas quedan asimismo sometidos al control financiero de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, justificando la aplicación de los fondos recibidos.

Asimismo, deberá presentar fotocopia de los contratos subvencionados y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social en todo caso.

Art.10.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de ayudas, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido de base a la concesión de la subvención, así como la aplicación en todo o en parte de las cantidades percibidas a fines distintos para los que la ayuda fue concedida, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma, y en su caso, al consiguiente reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas, más los intereses devengados desde la fecha de la liquidación de la ayuda hasta su devolución. Dicho interés será el de demora que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Art.11.- COMPATIBILIDAD.

Las Ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otras ayudas concedidas por Administraciones Públicas distintas a este Ayuntamiento.

Art.12.- REGLAS ESPECIALES

1. Excepcionalmente y ante el caso de que empresas que vayan a dar empleo a más de 25 trabajadores fijos, se instalen en este Término Municipal, ante el caso de que no exista crédito presupuestario, se podrá habilitar mediante el correspondiente acuerdo Plenario, y siempre que lo permita la situación financiera del Ayuntamiento, un expediente de modificación de créditos para suplementar la aplicación presupuestaria destinada al pago de las subvención a que se refiere el presente reglamento.

DISPOSICION FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, al día siguiente al de su publicación en el B.O.P, y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.